



C I R C U L A R C S J C A C 2 0 - 2 7

Fecha: 17 de marzo de 2020

Para: SERVIDORES JUDICIALES DISTRICTO JUDICIAL DE MANIZALES Y ADMINISTRATIVO DE CALDAS

De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS

Asunto: "MEDIDAS PARA PREVENIR LA TRANSMISION DEL COVID-19."

Con un atento saludo me permito recordar y solicitar a todos los servidores judiciales, tener en cuenta las medidas que el Consejo Superior de la Judicatura, el Consejo Seccional de la Judicatura y la Dirección de administración Judicial han tomado a la fecha con el fin de prevenir el contagio del COVID-19 en las sedes judiciales:

ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA	ASUNTO
CIRCULAR PCSJC20-6	12/03/2020	PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO DE COVID-19 EN SEDES JUDICIALES
DEAJIFO20-578	13/03/2020	HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS Y REUNIONES VIRTUALES Y PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJO COLABORATIVO, PARA EFECTOS DE PREVENIR LA TRANSMISIÓN DEL COVID-19 (CORONAVIRUS)
CIRCULAR CSJCAC20-25	13/03/2020	MEDIDAS ADOPTADAS EN RELACIÓN CON EL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DE CONTAGIO DE COVID-19 EN SEDES JUDICIALES
ACUERDO PCSJA20-11517	15/03/2020	POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS POR MOTIVOS DE SALUBRIDAD PÚBLICA
CIRCULAR DESAJMAC20-12	16/03/2020	RECOMENDACIONES - MEDIDAS DE PREVENCIÓN COVID-19 Y MEDIDAS ADMINISTRATIVAS ADOPTADAS
ACUERDO PCSJA20-11518	16/03/2020	POR EL CUAL SE COMPLEMENTAN LAS MEDIDAS TRANSITORIAS DE SALUBRIDAD PÚBLICA ADOPTADAS MEDIANTE EL ACUERDO 11517 DE 2020
ACUERDO PCSJA20-11519	16/03/2020	POR EL CUAL SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS DE LA REVISIÓN DE TUTELAS EN LA CORTE CONSTITUCIONAL
COMUNICADO	16/03/2020	COMUNICADO A LA OPINIÓN PÚBLICA Y LA COMUNIDAD JUDICIAL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS

De los documentos citados se puede concluir que para el Consejo Superior de la Judicatura y por ende para el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas es fundamental la prevención y protección de la salud de todos y cada uno de los servidores judiciales, y que las medidas que se han adoptado hasta la fecha pretenden justamente prevenir todo riesgo, sin perder de vista que el servicio de impartir justicia, como el de salud son derechos fundamentales que se deben garantizar, por lo menos, los mínimos y prioritarios.

Es por ello, que:

1. Se prohibió el ingreso de público a todas las sedes judiciales, con las restricciones propias que tienen que ver con las acciones constitucionales y control de garantías con detenido.
2. Se suspendieron los términos judiciales en todo el país a partir del 16 de marzo hasta el 20 del mismo mes inclusive. **Se exceptúan las acciones de tutela y los habeas corpus.**
El Consejo Superior analizará la continuidad de la medida.
Se precisa que la medida adoptada es la de “Suspensión de términos” que no conlleva “Cierre de despachos Judiciales”.
3. Los despachos judiciales no remitirán los expedientes de acciones de tutela a la Corte Constitucional, hasta tanto se levanten las medidas adoptadas.
4. Se mantiene la decisión de que los funcionarios y empleados judiciales trabajen desde sus casas. El magistrado, juez o jefe de dependencia, definirá, en relación con su equipo de trabajo, las actividades que cumplirá cada uno de los servidores judiciales mientras dura esta medida y controlará su cumplimiento.

Se dará prioridad para el trabajo en casa a las personas más vulnerables.

Cada uno de los jefes de despacho enviará de lo anterior un informe al Consejo Seccional, de las medidas de se tomaron bajo su dirección.

5. Respecto a los juzgados con función de control de garantías, el Consejo Seccional organizará turnos de trabajo.
6. Las notificaciones y comunicaciones a fiscales, defensores, y centros penitenciarios y carcelarios se harán por correo electrónico.

Adicionalmente, en las dos sesiones de la Comisión interinstitucional Seccional de Caldas, con la asistencia de todos los miembros, se acordó:

1. El reparto de las acciones de tutela y habeas corpus se hará por parte de la oficina judicial y/o el centro de servicios del área penal según corresponda, vía correo electrónico. Para tal fin el Director de Administración Judicial deberá solicitar, por escrito, a todos los despachos judiciales, el correo electrónico institucional y adicionalmente un correo personal como plan “b” para que no haya traumatismo alguno en éste sentido.

2. Por su parte, los jefes de los despachos deberán, inmediatamente recibida ésta comunicación, suministrar a la oficina judicial, los correos electrónicos. De no hacerlo, quedará bajo responsabilidad de cada despacho el trámite de estas acciones, una vez se haga el reparto por parte de la oficina judicial.

De otra parte, de conformidad con la circular PCSJC20-6 de marzo 12, el Consejo Superior de la Judicatura, adoptó en su literal A medidas administrativas de prevención, entre ellas, la dotación de elementos protectores (tapabocas y guantes).

Igualmente, solicitamos a todos los directores de los despachos judiciales informar a la dirección de administración judicial con copia al consejo seccional, cualquier caso sospechoso de contagio, con el fin de que se proceda a tomar las medidas necesarias dentro de sus competencias y evitar cualquier propagación de la enfermedad.

Finalmente, exhortamos a todos y cada uno de los servidores judiciales, a que asumamos con mucha responsabilidad estas medidas preventivas encaminadas a asumir el autocuidado y responsabilidad social, minimizando la afluencia de usuarios a las sedes y dependencias judiciales y evitar al máximo, el desplazamiento de servidores judiciales, por razón de sus funciones. Y bajo el entendido de que el recogimiento en los hogares es la regla general adoptada por las entidades sanitarias, las medidas adoptadas en la rama judicial, entre ellas, el trabajo en casa, no entrañan vacaciones anticipadas, como tampoco, el cierre de despachos, sino que pretenden nuestra protección, la de nuestras familias, compañeros de trabajo y comunidad en general.

Cordialmente,


MARIA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA
Presidenta



